

designados por el orden de puntuación obtenida. La renuncia a la beca no dará derecho a la expedición del certificado a que se refiere el apartado anterior.

3.- Igual uso de la lista de espera, podrá hacerse para el caso en que se produzca la pérdida de condición de becario por incumplimiento de las obligaciones establecidas para los mismos en la base novena de esta Orden.

Undécima.- Financiación

1.- La concesión de la beca aprobada conforme a lo previsto en la presente Orden se financiará con cargo a las disponibilidades de la aplicación presupuestaria 05.00.411M.482 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2008, con un importe máximo de 33.840 euros.

2.- La realización del gasto que se proyecta con la presente convocatoria queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la adquisición del compromiso de gasto.

Duodécima.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago, en los siguientes casos:

- Obtener la beca sin reunir las condiciones exigidas para ello.
- Incumplimiento de la finalidad para la que se concede la beca o de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión.
- La negativa u obstrucción a las actuaciones de comprobación y control financiero que se contemplan en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 10 de diciembre de 2007.-El consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad, Jesús Miguel Oria Díaz.

ANEXO I

SELLO REGISTRO

BECAS 2008

SOLICITUD DE ADMISIÓN AL CONCURSO CONVOCADO POR LA ORDEN DES/54/2007, DE 10 DE DICIEMBRE, DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD. DIRECCIÓN GENERAL BIODIVERSIDAD. ÁREA FORESTAL

TÍTULO ACADÉMICO	CENTRO DE EXPEDICIÓN
------------------	----------------------

DATOS PERSONALES DEL/DE LA SOLICITANTE

D.N.I.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
--------	-----------------	------------------	--------

FECHA DE NACIMIENTO	PROVINCIA DE NACIMIENTO	LOCALIDAD DE NACIMIENTO	NACIONALIDAD
---------------------	-------------------------	-------------------------	--------------

TELÉFONO CON PREFIJO	DOMICILIO: (CALLE O PLAZA Y NÚMERO)	CÓDIGO POSTAL
----------------------	-------------------------------------	---------------

DOMICILIO: MUNICIPIO	DOMICILIO: PROVINCIA	DOMICILIO: NACIÓN
----------------------	----------------------	-------------------

DOCUMENTACIÓN

<input type="checkbox"/> FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD <input type="checkbox"/> CERTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE ACADÉMICO <input type="checkbox"/> DECLARACIÓN JURADA DE RENUNCIA A OTRAS BECAS EN CASO DE SER SELECCIONADO/A Y DE NO HABER RENUNCIADO A OTRAS CONCEDIDAS POR ESTA CONSEJERÍA <input type="checkbox"/> DOS FOTOGRAFÍAS <input type="checkbox"/> CURRÍCULUM VITAE <input type="checkbox"/> FOTOCOPIA PERMISO CONDUCIR CLASE B <input type="checkbox"/> OTRAS CERTIFICACIONES
--

OBSERVACIONES:

El/La abajo firmante solicita ser admitido/a al concurso a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella, reuniendo los requisitos exigidos y aceptando las condiciones establecidas en la convocatoria y comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En _____ a _____ de _____ de 200
(Firma)

Excmo. Sr. Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad.
C/Gutiérrez Solana, s/n. "Edificio Europa".- 39011 SANTANDER (Cantabria)

SELLO REGISTRO

ANEXO II DECLARACIÓN RESPONSABLE BECAS DE FORMACIÓN AREA FORESTAL

DATOS DEL SOLICITANTE		
NOMBRE Y APELLIDOS:		DNI:
DIRECCIÓN:		
LOCALIDAD:	CP:	MUNICIPIO:
TFNO:	E-MAIL:	

DECLARO bajo mi responsabilidad, y en relación con la solicitud de beca de formación práctica en el área forestal para ingenieros de Montes e Ingenieros Técnicos Forestales convocada mediante Orden DES/54/2007, de 10 de diciembre, que no estoy incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y que estoy al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social así como del resto de las obligaciones con la Comunidad Autónoma de Cantabria.

En _____, a _____ de _____ de 200__.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD. C/Gutiérrez Solana, s/n. "Edificio Europa".- 39011 SANTANDER (Cantabria)

07/16958

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD

Orden DES/52/2007, de 5 de diciembre, por la que se aprueban las bases generales y se convocan cinco becas de formación práctica para licenciados en el Área Jurídica para el año 2008.

La Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad desarrolla actividades de formación práctica de licenciados, en distintas áreas propias de su competencia. A este respecto, se considera de interés investigar el proceso de elaboración y aplicación de la normativa de distinto tipo que afecta a la Consejería en orden a disponer de una sistematización y adecuada ordenación de la diversidad de disposiciones que la afectan, lo que facilitará su conocimiento y evitará su dispersión, posibilitando de esta manera su correcta aplicación. Fundamentalmente, es preciso disponer de un cuerpo actualizado y ordenado de la normativa de origen nacional, especialmente de la Comunidad Autónoma, y de la Unión Europea, que se ponga a disposición del personal para facilitar su tarea.

Esta actividad, lógicamente, debe realizarse por licenciados en Derecho, y supone una formación para postgraduados.

Por tanto, siendo de interés de esta Consejería el fomento de la formación práctica y la investigación en esta área, y en virtud de las atribuciones conferidas por la normativa vigente,

DISPONGO

Convocar el presente concurso con la finalidad de adjudicar cinco becas de formación con arreglo a las bases que figuran a continuación:

Primera.- Objeto.

La Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad convoca cinco becas o ayudas económicas individuales para la formación práctica y especialización en el campo jurídico con los contenidos técnicos que se describen en la base segunda. Los estudios y trabajos realizados serán propiedad exclusiva de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad.

Segunda.- Campo de especialización y Centro de actividades.

Las becas tendrán por objeto realizar estudios y trabajos de especialización y formación práctica en el área jurídica y comprenden el estudio, análisis, sistematización, actualización y ordenación de la normativa de aplicación en la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad., y materias conexas con ella. Los centros de actividad serán la Secretaría General de la Consejería y la Dirección General de Biodiversidad, en Santander.

Tercera.- Duración y cuantía.

1.- Cada una de las cinco becas tendrá una duración máxima de doce meses, y su cuantía total será de hasta 11.280 euros brutos anuales cada una, que se percibirán finalizado cada mes a razón de 940 euros brutos/mes por beca. El período de duración de la beca terminará el 31 de diciembre del año 2008, pudiendo ser prorrogado por dos plazos iguales, siendo incompatibles con cualesquiera otras concedidas para el mismo período.

2.- La concesión y disfrute de las becas, dado su carácter formativo y de especialización, no supondrá vinculación laboral o funcionarial entre los becarios y la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Cuarta.- Solicitantes.

Podrán solicitar la concesión de las becas quienes estén en posesión del título de licenciado/a en Derecho; sean españoles o nacionales de un país de la Unión Europea; tengan vecindad administrativa o sean naturales de Cantabria; no hayan sido separados del servicio de ninguna Administración u organismo público o privado como consecuencia de expediente disciplinario; no hayan renunciado con anterioridad a alguna beca concedida por la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad, y acrediten preparación teórica en las materias contenidas en la base segunda. La preparación teórica mínima que deberá acreditarse será la de haber cursado estudios relativos a las materias indicadas.

Quinta.- Solicitudes.

1.- Los solicitantes de las becas deberán presentar una instancia, conforme al modelo que se adjunta como anexo 1, dirigida al excelentísimo señor consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad, dentro del plazo máximo de los quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el BOC, en el Registro de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad. (Avda. Pintor Gutiérrez Solana, sin número, «Edificio Europa», 39011 de Santander), bien directamente o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 105 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. En este último caso, se deberá enviar copia registrada de la solicitud el mismo día de su presentación al telefax número 942 207 803.

2.- A la solicitud se acompañará la siguiente documentación que acredite de manera fehaciente las condiciones a que se refiere la base anterior:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

b) Certificación del expediente académico con calificaciones y fotocopia compulsada del título correspondiente, o en su defecto, justificación del pago de los derechos de expedición.

c) Declaración jurada de renuncia a otras becas, remuneraciones o ayudas, en el caso de ser seleccionado, y de no haber sido separado del servicio de ninguna Administración u Organismo público o privado como consecuencia de expediente disciplinario.

d) Certificaciones de las circunstancias que prueben la preparación teórica del candidato.

e) Dos fotografías recientes de tamaño carnet.

f) «Curriculum vitae» con los documentos acreditativos de los méritos alegados.

g) Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de conformidad con la Orden HAC/15/2006, de 11 de agosto, por la que se establecen los supuestos en que procede la simplificación de la acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en materia de subvenciones, así como con el Gobierno de Cantabria, según anexo II.

h) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria, según anexo II.

Una vez recibida la solicitud se comprobará si la documentación presentada por el solicitante es incompleta o defectuosa, en cuyo caso se notificará al interesado, concediéndole un plazo de diez días hábiles para que subsane la omisión o insuficiencia. Si transcurrido ese plazo la subsanación no ha sido realizada, la solicitud se archivará sin más trámite.

Sexta.- Tramitación y resolución.

1.- La Secretaría General será el centro directivo encargado de la instrucción del procedimiento. La beca se concederá por el consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad a propuesta de un Comité de Evaluación integrado por el secretario general, que actuará de presidente, o persona en quien delegue; el jefe del Servicio de Administración General o persona en quien delegue, y el jefe de la Asesoría Jurídica de la Consejería o Asesor Jurídico de la Consejería en quien delegue, que actuará como secretario. De los acuerdos del Comité se levantará acta que certificará el secretario con el visto bueno del presidente.

2.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Comité de Evaluación se reunirá para examinarlas y elevar, a través del órgano instructor, en el plazo máximo de 30 días, propuesta de concesión al excelentísimo señor consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, y Biodiversidad, quien resolverá en el plazo máximo de un mes. Contra la resolución del consejero, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

3.- La concesión de las becas se propondrá por el citado Comité por mayoría de votos, pudiendo también proponerse que se declare desierta alguna de ellas o la totalidad de las mismas. El Comité podrá proponer, asimismo, una lista de suplentes compuesta por todos aquellos solicitantes que no han sido adjudicatarios de las becas para el caso de renuncia del/los beneficiario/s. Dicha lista se ordenará según la puntuación obtenida procedente de los méritos así como de la entrevista personal.

4.- La relación de beneficiarios y de suplentes, en su caso, será publicada en los tablones de anuncios de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad, y notificada a los solicitantes que resultaren becados, entendiéndose desestimadas las restantes solicitudes.

5.- La incorporación de los becarios a su actividad se producirá en el plazo máximo de diez días desde la recepción de la notificación de concesión, y nunca antes del 1 de enero de 2008.

Séptima.- Méritos y valoración.

1.- Se valorarán como méritos los siguientes:

- a) Expediente académico. Hasta 3 puntos.
- b) Haber cursado estudios relativos a las materias contenidos en la base segunda. Hasta 2 puntos.
- c) Tener conocimientos teóricos y prácticos en el manejo de herramientas informáticas, bases de datos, hoja de cálculo, procesador de textos, etc. Hasta 2 puntos.
- d) Conocimientos de inglés o francés. Hasta 1 punto.

La acreditación de los méritos se realizará mediante la documentación que se considere suficiente y que deberá aportarse junto con la solicitud para su valoración.

2.- Los solicitantes preseleccionados conforme a los méritos del apartado anterior, podrán ser sometidos a entrevistas que permitan comprobar que su preparación previa les sitúa en condiciones de adquirir una formación práctica sólida, en cuyo caso se valorará el resultado con dos puntos como máximo. La entrevista versará sobre los temas que, en relación con el objeto de la beca, estime el Comité de Evaluación.

Octava.- Modificación de la resolución de concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las becas y, en todo caso, la concesión concurrente de otras ayudas públicas por otras Administraciones o entes públicos podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de Concesión.

Novena.- Obligaciones de cada becario.

El becario que acepte la beca concedida adquiere, además de las obligaciones establecidas en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, los compromisos siguientes:

- a) Cumplir las bases de la convocatoria y las demás normas que resulten de aplicación como consecuencia de la misma.
- b) Presentar certificación que acredite que no padece enfermedad contagiosa o defecto físico que le impida la realización de los estudios y trabajos que implica la aceptación de la beca.
- c) Contratar un seguro para la cobertura del riesgo de accidentes y enfermedad por el tiempo de duración de la beca.
- d) La aceptación del reglamento y normas de régimen interno del centro o centros donde realice su formación.
- e) Dedicarse de manera plena al cumplimiento de las tareas que le sean encomendadas.
- f) Presentar un informe dentro de los quince días siguientes al término de cada trimestre natural, que contendrá la mención de los trabajos y estudios realizados y las consideraciones pertinentes sobre la experiencia práctica adquirida.
- g) Compromiso de confidencialidad sobre los datos que conozca durante el periodo de formación.

2.- Cada becario llevará a cabo las tareas que se le encomienden por la secretaria general o tutor que se le designe en las condiciones de lugar y tiempo que se le indiquen, y en las dependencias que se determinan en la base segunda.

3. El incumplimiento por un becario de sus obligaciones, así como la no realización de las labores de investigación o formación práctica en condiciones satisfactorias, la ausencia injustificada, el bajo interés y rendimiento, serán causas de pérdida de la condición de becario y consecuentemente, de la privación de la beca por el tiempo que quedare pendiente, previo informe del tutor, y sin perjuicio de las responsabilidades que resultaren exigibles.

4. Con una antelación de quince días al vencimiento de la última mensualidad por cada becario se hará entrega al secretario general de un informe por escrito sobre los trabajos desarrollados durante el período de formación, al que se unirá informe del tutor. El incumplimiento de este requisito dará lugar a la pérdida de la última mensualidad.

Décima.- Certificación y renunciias.

1.- A la finalización del período completo de la beca, por la Secretaría General se emitirá certificación a favor de cada becario a los efectos de su «currículum vitae».

2.- Si durante el período de duración de las becas algún becario, previa solicitud fundamentada, renunciare a la misma, ésta podrá ser adjudicada a uno de los suplentes designados por el orden de puntuación obtenida. La renuncia a la beca no dará derecho a la expedición del certificado a que se refiere el apartado anterior.

3.- Igual uso de la lista de espera, podrá hacerse para el caso en que se produzca la pérdida de la condición de becario por incumplimiento de las obligaciones establecidas para los mismos en la base novena de esta Orden.

Undécima.- Financiación.

La concesión de las becas aprobadas conforme a lo previsto en la presente Orden se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 05.00.411M.482 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2008, con un importe total máximo de 60.000 euros.

Duodécima.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago, en los siguientes casos:

- a) Obtener la beca sin reunir las condiciones exigidas para ello.
- b) Incumplimiento de la finalidad para la que se concede la beca o de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión.
- c) La negativa u obstrucción a las actuaciones de control que se contemplen en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria vigente en el período de disfrute de la beca.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 5 de diciembre de 2007.-El consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad, Jesús Miguel Oria Díaz.

ANEXO I



BECAS 2008
SOLICITUD DE ADMISIÓN AL CONCURSO CONVOCADO POR LA ORDEN DES/IS2/2007, DE 5 DE DICIEMBRE POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES GENERALES Y SE CONVOCAN CINCO BECAS DE FORMACIÓN PRÁCTICA PARA LICENCIADOS EN EL ÁREA JURÍDICA PARA EL AÑO 2008.
ASESORÍA JURÍDICA

TÍTULO ACADÉMICO	CENTRO DE EXPEDICIÓN
------------------	----------------------

DATOS PERSONALES DEL/DE LA SOLICITANTE

D.N.I.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
--------	-----------------	------------------	--------

FECHA DE NACIMIENTO	PROVINCIA DE NACIMIENTO	LOCALIDAD DE NACIMIENTO	NACIONALIDAD
---------------------	-------------------------	-------------------------	--------------

TELÉFONO CON PREFIJO	DOMICILIO: (CALLE O PLAZA Y NÚMERO)	CÓDIGO POSTAL
----------------------	-------------------------------------	---------------

DOMICILIO: MUNICIPIO	DOMICILIO: PROVINCIA	DOMICILIO: NACIÓN
----------------------	----------------------	-------------------

DOCUMENTACIÓN

<input type="checkbox"/> FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD
<input type="checkbox"/> CERTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE ACADÉMICO
<input type="checkbox"/> DECLARACIÓN JURADA DE RENUNCIA A OTRAS BECAS EN CASO DE SER SELECCIONADO/A
<input type="checkbox"/> DOS FOTOGRAFÍAS
<input type="checkbox"/> CURRÍCULUM VITAE
<input type="checkbox"/> FOTOCOPIA PERMISO CONDUCIR CLASE B
<input type="checkbox"/> OTRAS CERTIFICACIONES
<input type="checkbox"/> DECLARACIÓN JURADA DE NO HABER RENUNCIADO A OTRAS BECAS CONCEDIDAS POR LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD.

OBSERVACIONES:

El/La abajo firmante solicita ser admitido/a al concurso a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella, reuniendo los requisitos exigidos y aceptando las condiciones establecidas en la convocatoria y comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En de de 2007 (Firma)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD. -D. GUTIÉRREZ SOLANA, S.N. "EDIFICIO EUROPA"- 39011 SANTANDER (CANTABRIA)

ANEXO II**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

Don/Doña.....

 con DNI: Declaro bajo mi responsabilidad no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, así como, estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o cualquier otro ingreso de derecho público.

La presente declaración se otorga exclusivamente a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de la subvención regulada en la Orden DES / 200 de , por la que se aprueban las bases generales y se convocan cinco becas de formación práctica para licenciados en el Área Jurídica para el año 2008.

Para que así conste y sirva ante la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad, suscribe la presente, en.....
 a.....de.....2008.

(Firma)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD

07/16959

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD

Orden DES/53/2007, de 10 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria para 2008 de las ayudas a la gestión de terrenos cinegéticos incluidos en el ámbito de aplicación de las Directrices Regionales para la Ordenación y Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Cinegéticos de Cantabria.

En virtud de las competencias transferidas mediante el artículo 24.12 de la Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, de Estatuto de Autonomía para Cantabria, se adoptan las competencias exclusivas, entre otras, en materia de caza, correspondiendo a esta Comunidad Autónoma el desarrollo legislativo y la gestión de esta actividad.

En este sentido la Orden 9/2003, de 4 de febrero, por la que se establecen las Directrices Regionales para la Ordenación y Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Cinegéticos de Cantabria, define un nuevo escenario para la ordenación de la caza en la Comunidad. Partiendo de la idea de que la participación de los titulares de cotos debe ir más allá del simple papel de usuarios de un recurso, procurándose mayor capacidad técnica y coordinación para la obtención de mejores resultados y para un reparto más equilibrado de cargas y beneficios, la citada Orden 9/2003, recoge en su artículo 53, la previsión de la convocatoria anual de ayudas a la gestión de los terrenos cinegéticos. En ella se indica una serie de aspectos que pueden ser objeto de apoyo institucional y destacando, entre estos, las actuaciones para la recuperación de los hábitat, la prevención de daños, la formación y divulgación y la mejora del nivel técnico de la gestión.

La Ley de Cantabria 12/2006, de 17 de julio, de Caza, establece en su artículo 55 la potestad de la Consejería competente en materia cinegética, para conceder subvenciones encaminadas a la protección y conservación de las especies cinegéticas y sus hábitat, a la prevención de daños, a la aplicación de códigos de buenas prácticas cinegéticas y a la puesta en marcha de sistemas de certi-

ficación de la calidad cinegética. Por este motivo y teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias existentes, es preciso establecer, dentro de este marco legal, las medidas concretas que van a ser objeto de subvención en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como las condiciones para la concesión de las mismas.

Por ello, en el marco de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 33.f) de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO**Artículo 1.- Objeto y ámbito de actuaciones.**

1. El objeto de esta Orden es establecer las bases reguladoras y la convocatoria de un régimen de subvenciones públicas para el año 2008 por la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 55 de la Ley de Cantabria 12/2006, de 17 de julio, de Caza, y el artículo 53 de la Orden 9/2003, de 4 de febrero, por la que se establecen las Directrices Regionales para la Ordenación y Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Cinegéticos de Cantabria, con la finalidad de mejorar la gestión de los terrenos cinegéticos, favorecer la implicación del colectivo de los cazadores y titulares de los terrenos cinegéticos de Cantabria en la conservación y gestión de la caza y mejorar su información sobre estas materias.

2. Estas ayudas no subvencionarán gastos protocolarios, ni gastos generales de funcionamiento ni equipamiento de los solicitantes, sino los propios del desarrollo de las actividades objeto de ayuda.

Artículo 2.- Beneficiarios.

1. Podrán resultar beneficiarios de las subvenciones cualquier persona física o jurídica de las relacionadas a continuación, que desarrolle su actividad en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria:

a) Titulares de cotos privados y deportivos de caza y adjudicatarios de zonas de caza controlada.

b) Asociaciones, sin ánimo de lucro, de titulares de terrenos cinegéticos.

c) La entidad federativa correspondiente, como coordinadora de las actuaciones de Sociedades o Clubes Deportivos de Cazadores.

2. Dichas personas o entidades deberán estar legalmente constituidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y deberán mantener los requisitos exigidos en esta Orden durante todo el tiempo que dure la actividad objeto de subvención.

3. Las entidades deportivas deberán cumplir los requisitos establecidos por la Ley de Cantabria 2/2000, de 3 de julio, del Deporte, para ser consideradas como tales.

4. En cualquier caso, los terrenos cinegéticos objeto de la solicitud deberán estar legalmente constituidos a todos los efectos y permanecer en esa situación todo el tiempo que dure la actividad objeto de subvención.

5. No podrán concurrir a la presente convocatoria aquellas personas físicas, entidades, empresas o asociaciones que hayan sido condenadas por delito o falta o sancionadas por infracción administrativa relacionada con el medio ambiente. Asimismo, quedarán excluidas aquellas entidades, empresas o asociaciones incurso en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el 12.2 y en el 12.3 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 3.- Actividades subvencionables.

Las solicitudes deberán contener actividades o proyectos viables, ejecutables en el año 2008. Podrán ser objeto de subvención las siguientes iniciativas: